

Subvención destinada a la financiación parcial de renovación de instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios de viviendas, ejecutadas con anterioridad al 1 de enero de 1980.

Fruto de las negociaciones que hemos llevado a cabo en el último año y de la buena disposición y apoyo de la Dirección General de Minería y Energía de la Consejería de Economía y Empleo, esta Asociación Empresarial de Instalaciones Eléctricas y Telecomunicaciones de Asturias es, nuevamente, la entidad gestora de las ayudas destinadas a la financiación parcial de la renovación de instalaciones eléctricas anteriores a 1 de enero de 1980 por importe de 125.000 €.

En síntesis, las bases de las ayudas en cuestión se concretan en las siguientes:

Objeto: La financiación parcial de la renovación integral de las instalaciones eléctricas de baja tensión que hayan sido ejecutadas y puestas en servicio con anterioridad al 1 de enero de 1980, en el interior de edificios de viviendas habitadas, situadas dentro del territorio del Principado de Asturias, las instalaciones renovadas deberán cumplir el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y demás normativa aplicable.

Cuantía máxima de la subvención: La **cuantía máxima de la subvención** por cada instalación objeto de renovación no será superior al 50% del gasto subvencionable (excluido el IVA), con un máximo de:

Opción 1: Si se trata de una instalación en interior de viviendas, incluyendo derivación individual: 600 euros por vivienda. La subvención total por esa opción nunca podrá exceder de 1.800 € por beneficiario.

Opción 2: Si se trata de la renovación de centralización de contadores, línea general de alimentación y caja general de protección: 70 euros por abonado. La subvención total por esta partida nunca podrá exceder de 2.800 € por beneficiario.

Opción 3: Si se trata de la renovación de derivaciones individuales de todos los suministros del edificio, más las instalaciones incluidas en la opción 2 (centralización de contadores, línea general de alimentación y caja general de protección): 150 euros por abonado. La subvención total por esta partida nunca podrá exceder de 6.000 €.

Beneficiarios: Toda persona física o entidad sin ánimo de lucro, con o sin personalidad jurídica, incluidas las comunidades de propietarios, que sea titular del contrato de suministro eléctrico, que proceda a renovar la instalación eléctrica de baja tensión en el interior de edificios de viviendas habitadas.(En caso de comunidades de propietarios, se entenderá atribuida la representación para la presentación de solicitudes y demás documentación además de al Presidente a la persona que ostente el cargo de Administrador de la misma).

Ámbito Territorial: Los beneficios de la subvención otorgada por la presente Resolución serán aplicables en todo el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Solicitudes.: La solicitud deberá presentarse en las oficinas de la Asociación Empresarial de Instalaciones Eléctricas y Telecomunicaciones de Asturias sitas en la calle Río San Pedro, 5, 1º Oficina 2, 33001 Oviedo. El solicitante deberá ser el mismo que figure como abonado en la última factura de la compañía distribuidora a presentar junto a la solicitud.

La solicitud habrá de presentarse aportando la siguiente documentación:

Opción 1. Renovación de instalación interior de vivienda.

Documentación a aportar:

1. Instancia en modelo oficial año 2015.
2. Copia del DNI del solicitante y, en su caso, documento acreditativo de la representación en que actúe.
3. Copia de la última factura de electricidad.
4. Presupuesto desglosado de la obra eléctrica a realizar, firmado y sellado por una empresa instaladora habilitada en BT.

Opción 2. Renovación de centralización de contadores, LGA y CGP.

Documentación a aportar:

1. Instancia en modelo oficial año 2015.
2. Documentación que acredite la personalidad jurídica del solicitante. Si es una comunidad de propietarios, copia del acta de constitución o del título constitutivo.
3. Copia del CIF del solicitante.
4. Copia del DNI del representante y documento acreditativo de la representación.
5. Copia de la última factura de electricidad del suministro de servicios comunes (alumbrado de escalera de los portales afectados).
6. Presupuesto desglosado de la obra eléctrica a realizar, firmado y sellado por una empresa instaladora habilitada en BT con indicación del número de abonados.

Opción 3. Renovación de derivaciones individuales más centralización de contadores, LGA Y CGP.

Documentación a aportar:

1. Instancia en modelo oficial año 2015.
2. Documentación que acredite la personalidad jurídica del beneficiario. Si es una comunidad de propietarios, el acta de constitución o del título constitutivo de la misma.
3. Copia del CIF del solicitante.
4. Copia del DNI del representante y documento acreditativo de la representación.
5. Copia de la última factura de electricidad del suministro de servicios comunes (alumbrado de escalera de los portales afectados).

6. Presupuesto desglosado de la obra eléctrica a realizar, firmado y sellado por una empresa instaladora habilitada en BT con indicación del número de abonados.

Pago: El pago de las subvenciones estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias previstas en la Resolución, atendándose las solicitudes por riguroso orden de presentación.

El abono del importe de las subvenciones concedidas se realizará a favor del beneficiario de la subvención, previa acreditación de la efectiva realización de la instalación para la que se solicitó la subvención. El solicitante deberá acreditar la realización de la instalación eléctrica subvencionada dentro del plazo marcado en la Resolución por la que se le concede subvención, y en todo caso, dicho plazo no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2015.

Para esta acreditación el solicitante deberá aportar los dos documentos que se indican:

1. Certificado original de la instalación extendido por la empresa instaladora habilitada en BT, según modelo oficial habitual diligenciado (tramitado) por la Sección de Baja Tensión, entre el 1 de febrero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

2. Factura acreditativa del pago realizado, firmada y sellada por el instalador autorizado, emitida entre el 1 de febrero de 2015 y el día 31 de diciembre de 2015. El pago se realizará previo informe de Comisión de la Asociación y se hará efectivo en un único pago.

Procedimiento de gestión de la subvención:

1º.- La Asociación recepciona la solicitud de subvención (cuya copia se acompaña) y documentación que la acompaña.

2º.- Evalúa la solicitud y documentación presentada, comunicando al solicitante, en el plazo máximo de un mes, la concesión o denegación de la ayuda, o en su caso, el requerimiento de documentación.

3º.- Justificada la realización de la instalación, la Asociación procederá al pago de la ayuda.

Plazo de vigencia: La presente convocatoria de ayudas para la sustitución de instalaciones eléctricas de baja tensión en viviendas ejecutadas con anterioridad al 1 de enero de 1980 tendrá vigencia única y exclusivamente **desde el 1 de febrero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015** y en todo caso, el número de subvenciones a conceder tiene como límite el coste de la campaña que asciende a 125.000 €.

<p>INFORMACIÓN: Para información a cerca de las bases de la convocatoria o estado de los expedientes, ponemos a disposición de los solicitantes el teléfono de la Asesoría Jurídica de esta Asociación Empresarial de Instalaciones Eléctricas: 985 963 265 / 985 210 492.</p>
